

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351 REPUBLICA ARGENTINA e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 1 1 MAR 2022

W00017

Expediente Nº 14.167/2021

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 14.167/2021, particularmente la Nota Nº 0807/21, mediante la cual la Dra. Ing. Mónica Liliana PARENTIS, Profesor Titular Regular con Dedicación Exclusiva en la asignatura "Cinética Química" de Ingeniería Química, solicita que se gestione la autorización para usufructuar Año Sabático a partir del 31 de marzo de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio del Año Sabático es un derecho consagrado por el Artículo 20 del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, al que acceden "los profesores regulares, cada seis años consecutivos en el ejercicio de sus funciones con dicho carácter".

Que la presentación efectuada por la Dra. Ing. PARENTIS reúne los requisitos establecidos en el Artículo 5º del REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO, aprobado por Resolución CS Nº 472/89 y sus modificatorias, tanto en lo relativo a la antelación requerida como en lo referido a la documentación que debe acompañarse.

Que de las actividades detalladas en el Plan de Trabajo, se desprende que el lapso del Año Sabático estará destinado a efectuar tareas de la naturaleza descripta en el Artículo 2º del citado Reglamento.

Que la solicitante cuenta con la antigüedad exigida por el Artículo 4º de la normativa aplicable, de acuerdo con lo informado en autos por el Departamento Personal.

Que la Escuela de Ingeniería Química le propone a la docente que el usufructo del Año Sabático se inicie en la fecha de entrega de las planillas de la Primera Fase de la Etapa de Recuperación de las asignaturas que se cursan en el Primer Cuatrimestre, a fin de contar



Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351 REPUBLICA ARGENTINA e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Nº00017

Expediente Nº 14.167/2021

con un lapso mayor para la designación de docentes que se desempeñen en las dos materias que dicta la solicitante.

Que la Dra. Ing. PARENTIS da su conformidad a la propuesta efectuada por la Escuela.

Que el Artículo 3º de la reglamentación aprobada por Resolución CS Nº 472/89 y sus modificatorias, establece que "el beneficio del Año Sabático será acordado por el Consejo Superior y consistirá en una licencia con goce de haberes por un tiempo máximo de un (1) año", a cuyo fin el Artículo 6º de la misma norma dispone que el pedido del docente "... con el aval del Consejo Directivo de la Facultad, será elevado al Consejo Superior para su aprobación, dentro de los tres (3) meses de presentado".

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo en Despacho Conjunto Nº 198/2021 (C.A.A.) y Nº 94/2021 (C.R.y D),

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su I Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de febrero de 2022)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Avalar la solicitud de usufructo de Año Sabático, a partir del 3 de agosto de 2022 por el término de un (1) año, presentada por la Dra. Ing. Mónica Liliana PARENTIS, Profesor Titular Regular con Dedicación Exclusiva en la asignatura "Cinética Química" de la carrera de Ingeniería Química.



Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351 REPUBLICA ARGENTINA e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente Nº 14.167/2021

ARTÍCULO 2º.- Elevar los obrados al Consejo Superior de la Universidad, a los efectos previstos en el Artículo 6º del REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO aprobado por Resolución CS Nº 472/89 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber, comunicar a las Secretarías Académica y de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad; a la Dra. Ing. Mónica Liliana PARENTIS; a la Escuela de Ingeniería Química; a las Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, a los Departamentos Docencia y Personal y elevar los obrados al Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos.

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN

SECRETARIO ACADÉMICO FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSA

RESOLUCIÓN FI 100017

ing. HECTOR RAUL

DECAMO FACULTAD DE INGENIERIA